



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SAN JOSÉ DEL
GUAVIARE**

**San José del Guaviare (Guaviare), veintiuno (21) de abril del año dos mil
veintidós (2022).**

RADICADO: 950013189001- 2009-00042- 00
PROCESO: **REIVINDICATORIO**
DEMANDANTE: EDWIN RODRIGUEZ MAHECHA
DEMANDADO: MIRTO ELIO URREA BECERRA

Ingresan las diligencias al Despacho, después de haber sido requeridas las partes para que informaran la situación jurídica del inmueble objeto de la Litis, realizado mediante auto calendado al 16 de abril de 2021, con la advertencia de la sanción contenida en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Entonces, en vista del abultado lapso transcurrido sin que las partes se hayan siquiera pronunciado, se concluye que se dan los presupuestos facticos señalados en la norma para que se decrete desistimiento dentro del presente asunto.

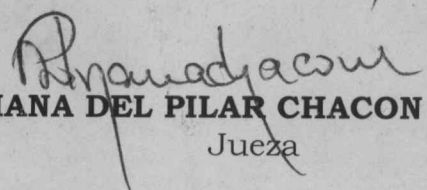
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito del presente asunto, en los términos del artículo 317 del C.G.P.

SEGUNDO: Una vez en firme la presente providencia, **ARCHIVENSE** las diligencias.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por
anotación en ESTADO No _____ Hoy

La Secretaria NANCY ELENA TRUJILLO MORENO